

The Influence of political power on the judiciary and parliamentary immunity in Ecuador

La influencia del poder político en el poder judicial y la inmunidad parlamentaria en Ecuador

Autores:

Loyola-Granda, Layla Lizeth
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Independiente
Cuenca– Ecuador



laylalizeth@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0008-4397-2762>

Zamora-Vázquez, Ana Fabiola
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Independiente
Cuenca– Ecuador



afzamorav@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-1611-5801>

Fechas de recepción: 20-ENE-2025 aceptación: 20-FEB-2025 publicación: 15-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La independencia judicial es un principio fundamental en los sistemas democráticos, sin embargo, la injerencia del poder político ha afectado su correcto funcionamiento en Ecuador. La inmunidad parlamentaria, concebida para proteger la labor legislativa, ha sido utilizada como un mecanismo que obstaculiza la administración de justicia, generando desigualdad ante la ley. El estudio tuvo como propósito analizar la influencia del poder político sobre el poder judicial y su impacto en la correcta administración de justicia. Asimismo, se planteó evaluar la inmunidad parlamentaria en Ecuador y proponer una reforma que garantice la igualdad ante la ley y evite su uso como herramienta de impunidad. La inmunidad parlamentaria ha permitido que legisladores eviten procesos judiciales, generando desconfianza en la administración de justicia y vulnerando el principio de igualdad. En múltiples casos, la Asamblea Nacional ha negado el levantamiento de la inmunidad de sus miembros, impidiendo el debido proceso y fortaleciendo la impunidad. Se utilizó un enfoque cualitativo con métodos dogmático-jurídicos y socio-jurídicos. Se realizó un análisis documental de normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia y doctrina, complementado con estudios de casos y entrevistas. Se concluyó que una reforma legal es necesaria para garantizar la igualdad ante la ley y fortalecer la independencia judicial en Ecuador.

Palabras clave: Legislación; sistema parlamentario; derecho; gobierno; justicia social

Abstract

Judicial independence is a fundamental principle in democratic systems; however, political interference has affected its proper functioning in Ecuador. Parliamentary immunity, originally designed to protect legislative work, has been misused as a mechanism that obstructs the administration of justice, creating inequality before the law. This study aimed to analyze the influence of political power over the judiciary and its impact on the proper administration of justice. Additionally, it sought to assess parliamentary immunity in Ecuador and propose a reform to ensure equality before the law and prevent its use as a tool for impunity. Parliamentary immunity has allowed legislators to evade judicial processes, fostering distrust in the justice system and undermining the principle of equality. In numerous cases, the National Assembly has denied requests to lift immunity for its members, hindering due process and reinforcing impunity. A qualitative approach was employed, using dogmatic-legal and socio-legal methods. The research involved a documentary analysis of national and international regulations, jurisprudence, and legal doctrine, complemented by case studies and interviews. The study concluded that legal reform is necessary to guarantee equality before the law and strengthen judicial independence in Ecuador.

Keywords: Legislation; parliamentary system; law; government; social justice

Introducción

La inmunidad parlamentaria, también denominada fuero parlamentario o inmunidad legislativa, es un mecanismo jurídico que otorga a los miembros del parlamento ciertas prerrogativas y protecciones, entre ellas, la inmunidad parcial frente a demandas judiciales en el ejercicio de sus funciones. Su fundamental es garantizar que los legisladores puedan desempeñar sus responsabilidades sin temor a represalias judiciales que puedan obstaculizar su labor de creación normativa y fiscalización del poder político (Esquivel Salas, 2009).

Desde el punto de vista de la doctrina jurídica, la naturaleza de esta prerrogativa ha sido objeto de debate. Algunos juristas la consideran una causa personal de exclusión de la pena, lo que implica que, aunque el delito llegue a configurarse como una acción típica, antijurídica y culpable, existen razones de índole política que justifican la exclusión de la sanción penal. En este sentido, se argumenta que la inmunidad parlamentaria es un mecanismo necesario para preservar la independencia de la Función Legislativa, evitando que los legisladores sean objeto de persecuciones que limiten su capacidad de decisión y deliberación (Esquivel Salas, 2009).

No obstante, esta prerrogativa entra en tensión con el principio de igualdad ante la ley penal, el cual establece que todas las personas deben ser sometidas al mismo régimen jurídico sin distinciones arbitrarias. Aunque la inmunidad parlamentaria ha sido justificada como una excepción de carácter personal que limita la aplicación de la ley penal a ciertos sujetos, su uso indebido puede derivar en la impunidad de los legisladores. Esto plantea la necesidad de evaluar hasta qué punto esta figura debe mantenerse en los sistemas jurídicos modernos o si, por el contrario, debería ser reformada para evitar que se convierta en un obstáculo para la justicia. El presente trabajo de estudio es importante y da un aporte significativo a la sociedad debido a la innovación del tema propuesto en el cual aborda un problema jurídico que se ha estado dando en los últimos años dentro de la justicia penal por que no ha sido tratado, más bien, han existido cortinas de humo destinadas a tapar la realidad del asunto.

Hoy en día, el poder judicial está sujeto al poder político, es por esta razón que la justicia en la mayoría de los casos no es formal independiente si no conveniente. En primera instancia analizaremos el fuero de Corte Nacional que se establece en el artículo 128 de la Constitución



de la República (2008) y el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009) donde establece que un asambleísta tendrá que ser llevado ante la Corte Nacional para su posible enjuiciamiento, en muchos de los casos esto no llega a pasar ya que ellos gozan de una inmunidad para no ser enjuiciados penalmente ni civilmente en su libre ejercicio.

En este sentido, surge la interrogante ¿Qué pasa cuando estos cometen un delito estando activos en sus funciones? estos sujetos son impunes gracias a lo que establece la misma ley, a tal sentido que para iniciar una instrucción fiscal la cual esta dentro de las etapas del derecho penal, debe existir una autorización previa por todos los constituyentes de la Asamblea Nacional para procesamiento.

Como consecuencia de lo establecido en líneas anteriores, es vulnerado el principio constitucional y procesal de igualdad, por motivo que ante la ley estos personajes no son tratados como personas naturales si no que la misma les otorga el privilegio de someter a votación su juzgamiento o no. Es en este contexto, donde los legisladores lo manejan de la forma política, y no desde el punto procesal jurídico, es por esta razón que la mayoría de casos contra estos personajes solo quedan en investigación o llegan archivarse.

Ahora bien, dentro de este contexto surge la siguiente interrogante ¿Es necesario eliminar la inmunidad parlamentaria de los asambleístas en el ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar el cumplimiento al principio de igualdad ante la ley sustituyendo al poder político por el poder judicial con el objetivo de cumplir los fines del proceso penal? En relación al objetivo general, realizaremos un análisis jurídico, crítico de la inmunidad parlamentaria en materia penal con su incidencia actual en el poder judicial junto al principio de igualdad constitucional y procesal.

Este artículo académico está formado por varios apartados. El primero consiste en fundamentar la inmunidad parlamentaria a través de revisión bibliográfica. El segundo, analizar la influencia del poder político frente al judicial y su incidencia a la correcta administración de justicia. El tercero consiste, en realizar una propuesta de reforma legal que elimine la inmunidad parlamentaria en función del principio de igualdad ante la ley penal.

Marco teórico

Generalidades del derecho parlamentario



Santaolalla López (1990) define al derecho parlamentario como “el conjunto de normas que regulan la organización y el funcionamiento de las cámaras parlamentarias, entendidas como órganos que asumen la representación popular en un Estado constitucional y democrático de Derecho y el ejercicio de sus funciones supremas” (p. 30). La Carta Magna establece la inmunidad parlamentaria como un mecanismo de protección para los legisladores, garantizando su independencia y la libre manifestación de sus opiniones en el ejercicio de su función. En este sentido, la inmunidad parlamentaria actúa como una causa de justificación, lo que implica que, en determinadas circunstancias, la emisión de un voto o la formulación de una opinión por parte de un legislador, aun cuando pueda derivar en la afectación de un bien jurídico penal o civilmente protegido, no genera responsabilidad jurídica.

Para Chávez Hernández, el derecho parlamentario es “la rama derivada del derecho constitucional encargada del estudio de la organización, funcionamiento e integración del órgano representativo de- nominado Parlamento o Poder Legislativo en un Estado específico, así como de las relaciones de dicho órgano con otros entes” (Chávez Hernández, 2016, p. 31). El Derecho Parlamentario es una disciplina jurídica derivada del Derecho Constitucional que regula el estatuto, atribuciones y procedimientos del Poder Legislativo, estableciendo las normas que rigen su estructura interna, la actuación de sus miembros y su interacción con los demás poderes del Estado.

Este campo del derecho no solo abarca la organización y funciones del Parlamento, sino que también incluye el estudio de los procedimientos legislativos, los derechos y deberes de los parlamentarios, las normas sobre formación de leyes, los mecanismos de control político y las relaciones entre el Legislativo y los otros poderes públicos.

El presente estudio se fundamenta en referencias de juristas y doctrinarios que han realizado investigaciones previas sobre la inmunidad parlamentaria, lo que permite una mejor comprensión del problema y contribuir al desarrollo de posibles soluciones. Históricamente, la inmunidad parlamentaria tuvo su origen en Inglaterra con la promulgación del Bill of Rights en 1689. Desde entonces, ha sido objeto de debate sobre su continuidad, especialmente en aquellos países donde el sistema democrático se encuentra suficientemente consolidado. En estos contextos, se considera improbable que los poderes Ejecutivo o Judicial sean utilizados como instrumentos de persecución política contra legisladores. Sin

embargo, en el caso ecuatoriano, la situación es diferente, pues se argumenta que la inmunidad sigue siendo un mecanismo necesario para la protección de la función legislativa (Chiriboga Zambrano, 2016).

Para comprender en profundidad este concepto, es importante analizar por separado los términos "inmunidad" y "parlamento". De acuerdo con el Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, la inmunidad está definida como una "libertad o exención de alguna carga impuesta u obligación". Su raíz etimológica proviene del latín *munus*, que en un sentido amplio significa don o regalo (Escriche, 2021).

Por su parte, el parlamento está conceptualizado como una estructura jerárquica policéntrica cuya base es la representación. Su función esencial radica en intervenir en la formulación y ejecución de decisiones políticas con el propósito de garantizar el cumplimiento de la voluntad popular (Gobierno de México, 2024). La interacción entre ambos conceptos genera el debate sobre si la inmunidad parlamentaria sigue siendo una garantía necesaria o si, por el contrario, ha evolucionado hasta convertirse en un privilegio que vulnera el principio de igualdad ante la ley.

Unificando estos dos términos nos lleva al tema principal de estudio el cual es, la inmunidad parlamentaria, en el cual doctrinariamente señala que tiene dos categorías fundamentales: La inmunidad parlamentaria es una garantía constitucional que protege a los legisladores en el ejercicio de sus funciones, evitando que puedan ser objeto de persecuciones arbitrarias o represalias que afecten su independencia y la autonomía del Poder Legislativo. Esta figura se manifiesta en dos dimensiones fundamentales: la inmunidad de fondo, también denominada irresponsabilidad jurídica, y la inmunidad de procedimiento. (Salgado Pesantez, 2004).

La inmunidad de fondo, conocida también como irresponsabilidad parlamentaria, constituye una prerrogativa mediante la cual los legisladores no pueden ser perseguidos, detenidos o sometidos a juicio por las opiniones, votos o discursos emitidos en el ejercicio de su función legislativa. Su es salvaguardar la libertad de expresión y decisión de los parlamentarios, evitando que sean objetos de presiones o intimidaciones que puedan menoscabar su independencia en la toma de decisiones. Este tipo de inmunidad es absoluta en relación con

los actos propios de la función legislativa, lo que implica que ningún tribunal puede conocer de acciones judiciales derivadas de las opiniones vertidas en el marco del debate parlamentario. Su fundamento radica en la necesidad de garantizar el principio democrático y la deliberación libre dentro del órgano legislativo, impidiendo que las decisiones políticas se vean condicionadas por el temor a eventuales represalias legales (Salgado Pesantez, 2004).

Por otro lado, la inmunidad de procedimiento tiene como finalidad impedir que los legisladores sean detenidos o procesados penalmente sin que se cumplan ciertas condiciones o procedimientos específicos establecidos en la normativa vigente. A diferencia de la inmunidad de fondo, que protege los actos realizados en el ejercicio de la función legislativa, la inmunidad de procedimiento actúa como un mecanismo de salvaguarda procesal, exigiendo que se cumplan ciertos requisitos antes de que un legislador pueda ser sometido a un proceso penal. En términos generales, esta inmunidad no impide que un legislador pueda ser investigado o procesado por delitos comunes, pero establece restricciones para su detención o enjuiciamiento. En muchas legislaciones, se requiere la autorización previa del órgano legislativo al que pertenece el parlamentario, a través de un procedimiento denominado desafuero o levantamiento de la inmunidad, el cual debe ser aprobado por mayoría calificada (Salgado Pesantez, 2004).

Si bien es cierto, nuestra Constitución no limita la inmunidad al ámbito exclusivamente parlamentario y, por lo tanto, no cabe una interpretación restrictiva. A lo largo de las constituciones han extendido expresamente esta inviolabilidad de las opiniones emitidas por los legisladores fuera de la sala de sesiones sea de forma oral o escrita, por los medios de comunicación, o en forma privada (Chiriboga Zambrano, 2016).

Tabla 1.

La limitación temporal de la inmunidad.

Constitución	Característica
En la Constitución de 1830	Hasta que regresen a su domicilio.
En la Constitución de 1835	Mientras duren las sesiones coma van a ellas y regresan a sus casas.

En las Constituciones de 1843, 1851, 1861, 1869, 1884, 1897, 1906, 1929 y 1946	Mientras duren las sesiones como 30 días antes y 30 días después.
Constituciones de 1845, 1852 y 1878	Mientras duren las sesiones, un mes antes y un mes después.
En la Constitución de 1945.	Por todo el tiempo de su mandato.
En la Constitución de 1967	El tiempo de sus funciones.
En la Constitución de 1979	Durante el desempeño de sus funciones.
En la Constitución de 1998	En el ejercicio de sus funciones.

Fuente. (Borja y Borja, 2012). Elaboración propia.

La Corte Nacional de Justicia determina que el fuero es una prerrogativa legal o constitucional que permite a ciertos funcionarios públicos ser investigados y juzgados únicamente por instancias de mayor jerarquía dentro del sistema judicial, impidiendo que sean sometidos a tribunales ordinarios y garantizando así un proceso imparcial. Por otro lado, la inmunidad parlamentaria se divide en dos dimensiones: una amplia y otra restringida. La dimensión amplia protege a los legisladores contra acciones judiciales promovidas por ciudadanos o por el gobierno, con el objetivo de preservar su independencia y evitar represalias políticas. En cuanto a la dimensión restringida, esto distingue entre la inviolabilidad, que impide que los parlamentarios sean procesados por sus opiniones o votos en el ejercicio de su cargo, y la inmunidad en sentido estricto, que establece procedimientos especiales para su eventual procesamiento penal. Ambas figuras cumplen la función de salvar la autonomía de los poderes del Estado y garantizar el ejercicio libre de sus funciones, aunque deben aplicarse con límites claros para evitar su uso como un mecanismo de impunidad (Resolución No. 25-2022, 2022).

Análisis en la normativa ecuatoriana

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 128 se establece las garantías y protecciones de las que gozan los asambleístas en el ejercicio de sus funciones,



otorgándoles fuero ante la Corte Nacional de Justicia. Esto implica que, mientras desempeñan su cargo, solo esta instancia puede conocer y tramitar causas en su contra, lo que busca evitar que sean objeto de presiones judiciales o persecuciones políticas. Asimismo, se les otorga inmunidad, lo que significa que no pueden ser civiles ni penalmente responsables por las opiniones que expresan, ni por las decisiones o actos que realicen dentro o fuera de la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus funciones.

Para que un asambleísta pueda ser procesado penalmente, se requiere la autorización previa del Pleno de la Asamblea Nacional, salvo cuando el delito no tenga relación con sus funciones parlamentarias. En caso de que la Asamblea no responda a la solicitud del juez en un plazo de treinta días, la autorización se considerará concedida de manera automática. Sin embargo, si la solicitud se presenta durante un período de receso legislativo, el conteo del plazo quedará suspendido hasta que la Asamblea reanude sus actividades.

Además, se establece que un asambleísta solo puede ser privado de libertad en dos supuestos específicos: cuando sea sorprendido en delito flagrante o cuando exista una sentencia ejecutada en su contra. Esto refuerza la protección de su ejercicio legislativo y evita detenciones arbitrarias que puedan interferir con su trabajo.

Por otro lado, si un proceso penal se inicia antes de que el legislador asumiera el cargo, este continuará su curso sin necesidad de obtener la autorización de la Asamblea Nacional. Esto garantiza que la inmunidad parlamentaria no se utilizará como un mecanismo para evadir responsabilidades previas y refuerza el principio de igualdad ante la ley.

Por otro lado, el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009) establece el fuero y la inmunidad parlamentaria como garantías que protegen a los asambleístas en el ejercicio de sus funciones. Específicamente, señala que los legisladores tienen fuero ante la Corte Nacional de Justicia, lo que significa que solo esta instancia puede conocer causas en su contra mientras estén en funciones. Además, se determina que los asambleístas no pueden ser civil ni penalmente responsables por sus opiniones, decisiones o actos realizados en el ejercicio de su cargo, tanto dentro como fuera de la Asamblea Nacional.

Sin embargo, si un legislador es investigado penalmente, se requiere la autorización previa del Pleno de la Asamblea Nacional, salvo en casos que no guarden relación con sus funciones

parlamentarias. Si la Asamblea no responde a la solicitud en un plazo de treinta días, la autorización se entenderá concedida automáticamente. Este mecanismo busca evitar que el fuero se utilice como un escudo de impunidad, permitiendo que los legisladores sean procesados bajo ciertas condiciones.

Otro aspecto relevante es que solo pueden ser privados de libertad en casos específicos, como cuando son sorprendidos en delito flagrante, cuando existe una sentencia condenatoria ejecutoriada, o si la causa penal en su contra no tiene relación con su función legislativa. En caso de que el proceso penal haya comenzado antes de su posesión, este continuará sin necesidad de una autorización especial de la Asamblea Nacional.

Por su parte, el artículo 112 *ibidem* regula el reemplazo de asambleístas en caso de ausencia, estableciendo un mecanismo claro para garantizar la continuidad de la labor legislativa. Se dispone que, ante una ausencia temporal o definitiva, el asambleísta titular será reemplazado por su suplente y, si este tampoco puede asumir el cargo, por el alterno. Estos suplentes y alternos pueden ejercer sus derechos, pero no están sujetos a las mismas restricciones que los asambleístas principales, a menos que sean oficialmente principalizados.

Para asegurar la transparencia y la organización del asunto, se establece que las excusas deben notificarse con al menos veinticuatro horas de anticipación, y si el suplente no puede asistir, debe justificarlo con doce horas de anticipación, lo que permite que la Secretaría General convoque al alterno. En casos más graves, como cuando un asambleísta es sometido a prisión preventiva o arresto domiciliario, puede solicitar una licencia sin sueldo, durante la cual sus derechos parlamentarios se suspenden, excepto su inmunidad y fuero. Durante este período, el Consejo de Administración Legislativa procederá a la principalización provisional de su suplente o alterno, quien recibirá la misma remuneración del legislador reemplazado.

Otro aspecto clave es que los asambleístas reemplazantes no heredan automáticamente cargos directivos que ostentaba el titular en la Asamblea, lo que evita distorsiones en la estructura de liderazgo del Legislativo. Además, si un suplente o alterno es contratado para trabajar en la Asamblea Nacional, pierde su condición de reemplazante.

Por último, los suplentes que no están principalizados pueden participar en comisiones especializadas con voz, pero sin voto, y los asambleístas de circunscripciones en el exterior pueden asistir a sesiones de forma telemática mientras cumplen sus funciones en sus respectivas jurisdicciones. Además, el empleador de un suplente o alterno está obligado a concederle licencia sin sueldo cuando sea convocado a la Asamblea, sin que ello afecte sus demás derechos laborales.

Siguiendo la misma línea, al no tratarse de votos ni opiniones, el juez deberá contar con la autorización del congreso para un posible juzgamiento del legislador, en el caso de que no conteste la solicitud de autorización en el plazo de 30 días, se entenderá no concedida, caso contrario de que no haya respuesta dentro del plazo establecido en la constitución, el juez no podrá iniciar el enjuiciamiento contra el funcionario. En este contexto es donde surge el favoritismo de la ley hacia estos personajes, ya que el punto central se trata de ellos por el cargo que ocupan están más propensos, tentados a infringir en ilícitos que estén en el ejercicio de sus funciones, como por ejemplo el tráfico de influencias, o de los de los que no están (como delitos contra la administración pública) y que para juzgarlos prácticamente la asamblea nacional no lo resuelve de forma objetiva si no política vulnerando rotundamente el principio de igualdad y quebrando totalmente al poder judicial.

El poder político frente al poder judicial

El análisis desarrollado examina la relación entre el poder político y el poder judicial, destacando la forma en que la intervención del primero puede comprometer la administración de justicia. La Constitución de 1830 inició que el nombramiento de los jueces de la Corte Nacional recaía en el presidente de la República, con el propósito de estructurar un sistema judicial que evitara mayores inconsistencias. Posteriormente, con la Constitución de 1861, esta facultad se trasladó al Congreso, el cual adquirió la responsabilidad de designar a los ministros de la Corte Suprema de Justicia y a los jueces de tribunales superiores mediante una votación por mayoría absoluta. Asimismo, se otorgó a la Función Judicial la potestad de ejercer control disciplinario sobre los jueces, requiriendo una sentencia ejecutoriada para proceder con su suspensión o destitución en los casos que así lo justificaran (Jadán, 2019).

En este contexto, el ejercicio del poder político sin restricciones puede derivar en la degradación no solo de quienes lo ostentan, sino también de las propias estructuras gubernamentales, como señala la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (s/f). Desde una perspectiva teórica, el poder político implica la capacidad de influir en terceros e imponer decisiones, lo que históricamente ha motivado la implementación de mecanismos de control destinados a limitar su ejercicio arbitrario. En este sentido, la Constitución, al ser la norma suprema, constituye el instrumento idóneo para articular dichos sistemas de control y garantizar el equilibrio entre los poderes del Estado (Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, s/f).

No obstante, la política ha sido más un obstáculo que un facilitador en la consolidación de una justicia democrática, lo que ha impactado directamente en el nivel de confianza ciudadana en el sistema judicial y en la imparcialidad de los jueces. A esta fragilidad institucional se suma la creciente facultad de los jueces para resolver conflictos sociales, lo que puede derivar en una amenaza contra los fundamentos del Estado constitucional y democrático de derecho. En este escenario, la justicia se ve constantemente influenciada por intereses políticos, lo que compromete su independencia y objetividad (Jadán, 2019).

Dado este panorama, la administración de justicia ha debido avanzar progresivamente hacia una desvinculación del poder político con el objetivo de garantizar decisiones imparciales y fortalecer la separación de poderes. Mientras el legislativo tiene la función de elaborar normas, el ejecutivo se encarga de ejecutarlas y el judicial de aplicarlas a casos concretos. Este esquema es inherente al surgimiento de los Estados de derecho, que promovieron el debate sobre el rol de los jueces y la necesidad de su independencia (Jadán, 2019).

Sin embargo, en Ecuador, persisten diversos factores políticos orientados a ejercer control sobre el poder judicial, dado que este maneja aspectos estructurales clave dentro del sistema institucional. En este sentido, los sociólogos han identificado tres formas de poder que influyen en este proceso: primero, el poder persuasivo, que se basa en el uso de símbolos y recursos de la semiología política para influir en la sociedad; segundo, el poder coercitivo, que responde a la lógica de la fuerza, ya sea mediante su aplicación directa o la amenaza de su uso; y tercero, el poder utilitario, que se vale de la concesión de bienes y servicios como mecanismo de subordinación (Borja, 2019).

Para garantizar la independencia judicial, los jueces deben actuar con total desvinculación de compromisos políticos y basar sus decisiones en criterios de justicia, no de conveniencia política. No obstante, la historia republicana del Ecuador ha demostrado que la estructura de la Función Judicial ha respondido frecuentemente a los intereses del poder ejecutivo y legislativo, comprometiendo su imparcialidad (Jadán, 2019). Dentro de este contexto, la inmunidad parlamentaria no debe ser interpretada como un privilegio personal de los legisladores, sino como una garantía institucional orientada a la protección de la función legislativa. Su aplicación debe estar enmarcada dentro de los valores y principios constitucionales, evitando que se convierta en un mecanismo que vulnere derechos fundamentales o el principio de igualdad ante la ley (Llano, 2006). Ante la ley, el principio de igualdad está prescrito como derecho constitucional y procesal en Ecuador. Este posiciona la acción como una norma transversal para su aplicación e interpretación de los demás derechos y como un principio sustantivo aplicable así mismo (Ronquillo Riera, 2021). Eso sin dejar de lado al principio procesal penal de igualdad tipificado en el artículo 5 numeral 5 del COIP (2014), la cual es la norma central y fundamental de esta investigación que nos dice y establece lo siguiente:

Art. 5.- Principios procesales. - El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 5. Igualdad: es obligación de las y los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad.

No es extraño decir que actualmente en el Ecuador, existe una permanente y ligera crisis del principio de igualdad donde el parlamentarismo racionalizado y la democracia representativa nunca han existido o han colapsado, o donde el ejercicio de la política amenaza indirectamente con transmutar en una nueva forma de dictadura de la mayoría electoral (Pinto, 1997).

Es por esta razón que la inmunidad parlamentaria no debería existir en nuestro país, ya que nuestro sistema judicial siempre ha sido débil y moldeable ante los políticos. En este caso, la

Asamblea Nacional, para dar voto a favor o en contra de un posible enjuiciamiento hacia un legislador, actúa primero percatándose del partido político al que pertenece con el fin de brindarles protección y ampararlos ante la justicia. No son objetivos con la causa, sino que deniegan la autorización para proceder judicialmente contra uno de sus miembros como generalmente ocurre, y, por ende, como consecuencia, se produce la extinción de la pena. Es aquí donde se produce la quiebra de la igualdad, tanto desde la perspectiva de los derechos fundamentales como desde la perspectiva de los principios constitucionales (Llano, 2006)

Material y métodos

Para abordar la influencia del poder político sobre el poder judicial y su incidencia en la administración de justicia, así como la necesidad de reformar la inmunidad parlamentaria en función del principio de igualdad ante la ley penal, se empleó un enfoque metodológico basado en el paradigma cualitativo con un diseño dogmático-jurídico y socio-jurídico. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que el análisis de la relación entre el poder político y judicial requirió una interpretación de normas jurídicas, principios constitucionales y doctrina legal. Además, se incluyó un análisis sociológico para comprender el impacto que tuvo esta relación en la percepción de la ciudadanía sobre la independencia judicial y el acceso a la justicia.

La investigación fue dogmática-jurídica porque se realizó un análisis normativo y doctrinal sobre la inmunidad parlamentaria y el principio de igualdad ante la ley. Se examinaron textos constitucionales, legislaciones nacionales e internacionales, así como doctrina y jurisprudencia relevante. También fue socio-jurídica, ya que evaluó cómo la inmunidad parlamentaria fue utilizada en la práctica, analizando casos concretos en los que impidió la persecución penal de legisladores, afectando el acceso a la justicia de las víctimas y vulnerando el principio de igualdad. En cuanto al nivel de la investigación, fue exploratoria al revisar literatura jurídica y antecedentes históricos sobre la relación entre el poder político y judicial, además del impacto de la inmunidad parlamentaria en diversos sistemas jurídicos. También fue descriptiva al documentar cómo funcionó la inmunidad parlamentaria en Ecuador, su regulación en el ordenamiento jurídico y sus implicaciones en el debido proceso penal. Finalmente, fue explicativa al analizar la incidencia del poder político sobre el judicial

y su impacto en la administración de justicia, argumentando la necesidad de una reforma para eliminar la inmunidad parlamentaria.

Para la recolección de información se utilizaron técnicas como el análisis documental, que incluyó la revisión de leyes, artículos científicos, jurisprudencia y documentos. Se realizaron entrevistas a juristas, constitucionalistas y especialistas en derecho penal y derecho parlamentario para obtener perspectivas sobre la viabilidad de eliminar la inmunidad parlamentaria. Asimismo, se llevó a cabo un análisis de casos, en el que se estudiaron expedientes judiciales y casos emblemáticos en los que la inmunidad parlamentaria fue invocada para obstaculizar la justicia.

Resultados y discusión

La relación entre el poder político y el poder judicial ha sido un tema de constante debate dentro del estudio del derecho constitucional y la teoría de la separación de poderes. Montesquieu (1748) planteó que la independencia judicial es esencial para evitar el abuso del poder político y garantizar la protección de los derechos ciudadanos. Sin embargo, en la práctica, esta independencia ha sido constantemente amenazada por la injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo, especialmente en sistemas donde la estabilidad institucional es frágil.

En Ecuador, la inmunidad parlamentaria ha generado controversia debido a su impacto en la administración de justicia. Por un lado, se argumenta que esta figura protege a los legisladores de posibles represalias políticas y garantiza la autonomía del poder legislativo (Ferrajoli, 2011). No obstante, su aplicación ha sido criticada por convertirse en un mecanismo de impunidad que permite a los legisladores evadir procesos judiciales, afectando el principio de igualdad ante la ley (Llano, 2006). En este sentido, Gargarella (2011) advierte que, cuando el poder político controla el poder judicial, las garantías democráticas se ven comprometidas, ya que se priorizan los intereses partidistas sobre el respeto al Estado de derecho.

Diversos estudios han demostrado que la inmunidad parlamentaria no siempre responde a una necesidad legítima de protección institucional, sino que ha sido utilizada como una herramienta para obstruir la acción judicial. Jadán (2019) señala que, en Ecuador, la

Asamblea Nacional ha negado en múltiples ocasiones el levantamiento de la inmunidad de sus miembros, lo que ha derivado en la extinción de causas penales contra legisladores. Este fenómeno se observa también en otros países de América Latina, donde la inmunidad parlamentaria ha sido utilizada para evitar la judicialización de casos de corrupción y abuso de poder (Owen Fiss, 2009).

Desde una perspectiva normativa, el principio de igualdad ante la ley está consagrado en la Constitución ecuatoriana y en tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Sin embargo, la aplicación de la inmunidad parlamentaria contradice este principio, ya que otorga un tratamiento diferenciado a los legisladores frente al resto de la ciudadanía (Ronquillo Riera, 2021). Esto pone en evidencia la necesidad de reformar la legislación para garantizar que los assembleístas sean juzgados en igualdad de condiciones, sin que su cargo les otorgue privilegios procesales injustificados.

Además, la jurisprudencia internacional ha evolucionado hacia un modelo en el que la inmunidad parlamentaria no debe ser un obstáculo absoluto para la justicia. un caso relevante que aborda la inmunidad parlamentaria es el de "Barbosa de Souza y otros vs. Brasil". En este caso, la Corte IDH analizó por primera vez la aplicación de la inmunidad parlamentaria en relación con el derecho de acceso a la justicia y la obligación de investigar con debida diligencia la muerte violenta de una mujer. La Corte concluyó que la negativa del levantamiento de la inmunidad parlamentaria del entonces Diputado Aécio Pereira de Lima por parte del órgano legislativo fue un acto arbitrario que propició la impunidad del homicidio de la señora Barbosa de Souza, haciendo ilusorio el acceso efectivo a la justicia de sus familiares (Caso Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil, 2021).

En conclusión, la inmunidad parlamentaria en Ecuador ha sido una herramienta que, lejos de proteger la función legislativa, ha contribuido a la impunidad y a la falta de confianza en la administración de justicia. Para fortalecer el Estado de derecho, es necesario avanzar hacia una reforma que elimine este privilegio o que, al menos, establezca mecanismos más estrictos para su aplicación. La independencia judicial solo puede garantizarse cuando el poder político no interfiere en la labor de los jueces y cuando todos los ciudadanos, incluidos los legisladores, son sometidos al mismo marco legal sin excepciones arbitrarias.

Conclusiones

La relación entre el poder político y el poder judicial en Ecuador ha demostrado ser un factor determinante en la administración de justicia. Si bien la independencia judicial es un principio fundamental del Estado de derecho, en la práctica ha sido constantemente vulnerada por la injerencia política, especialmente a través de mecanismos como la inmunidad parlamentaria. Esta figura, aunque concebida para proteger la función legislativa de presiones indebidas, ha sido utilizada para garantizar impunidad a los legisladores, afectando la igualdad ante la ley y la confianza en el sistema judicial.

El análisis normativo y jurisprudencial evidenció que la inmunidad parlamentaria, tal como se aplica en Ecuador, representa un obstáculo para el acceso a la justicia. Casos tanto a nivel nacional como internacional han demostrado que el levantamiento de la inmunidad depende, en gran medida, de intereses políticos más que de una evaluación objetiva de las circunstancias legales. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en casos emblemáticos que la negativa injustificada a levantar la inmunidad parlamentaria puede constituir una violación al derecho de acceso a la justicia y a la obligación estatal de investigar delitos con debida diligencia.

Desde una perspectiva constitucional, el principio de igualdad ante la ley queda comprometido cuando los legisladores reciben un trato diferenciado en procesos penales, especialmente cuando la Asamblea Nacional actúa con parcialidad en la autorización para su enjuiciamiento. Esta situación refuerza la necesidad de una reforma legal que limite el alcance de la inmunidad parlamentaria o, en su defecto, la elimine, asegurando que todos los ciudadanos sean juzgados bajo las mismas condiciones, sin privilegios injustificados.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Suplemento del Registro Oficial No. 180.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.



- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho Penal - Parte General*. Buenos Aires : Hammurabi SRL.
- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (s/f). Control del Poder Político. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2749/4.pdf>
- Borja Ceballos, R. (9 de agosto de 2019). Enciclopedia de la Política. Obtenido de https://www.encyclopediadelapolitica.org/poder_politico/
- Borja y Borja, R. (2012). *Derecho Constitucional Ecuatoriano (Vol. Tomo I)*. Cultura Hispánica.
- Caso Barbosa de Souza y otros Vs. Brasil (Corte Interamericano 7 de septiembre de 2021). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_435_esp.pdf
- Chávez Hernández, E. (2016). *El derecho parlamentario estatal mexicano. Análisis y propuesta de reforma*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Chiriboga Zambrano, G. (2016). La inmunidad parlamentaria. *iuris Dictio*. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/610>
- Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. Suplemento del Registro Oficial No. 642.
- Escriche, J. (2021). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. UNAM. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9337>
- Esquivel Salas, H. (2009). *Inmunidad Parlamentaria*. Obtenido de Asamblea Nacional: <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fc2cc4c4-2fde-4e06-9704-b9407f44f394/VIRTUAL%20-%2000655.pdf>
- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes: La crisis de la democracia constitucional*. Trotta. Obtenido de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/ferrajoli%20-poderes-salvajes-derecho-penal-en-la-red.pdf>
- Gargarella, R. (2011). *La justicia frente al gobierno: sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Gobierno de México. (28 de noviembre de 2024). Sistema de Información Legislativa.

Obtenido de

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=177#:~:text=El%20término%20Parlamento%20se%20llega,de%20gobierno%20que%20lo%20integran.>

Jadán, D. (2019). Independencia judicial y poder político en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de Independencia Judicial y Poder Político en Ecuador :
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf>

Ley Orgánica de la Función Legislativa. (2009).

Martín de Llano, M. I. (2006). Inmunidad parlamentaria versus igualdad ciudadana. Teoría y Realidad Constitucional, 321-334. Obtenido de
<https://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/6730/6428>

Montesquieu, C. (1748). El espíritu de las leyes. Editorial Universitaria.

Owen Fiss, R. (. (2009). El derecho como razón pública. Universidad de los Andes.

Resolución No. 25-2022, Juicio No. 07307-2019-00005 (Corte Nacional de Justicia 2022).
Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Civil/004.pdf>

Ronquillo Riera, O. I. (2021). La igualdad ante la ley como derecho constitucional en Ecuador. CienciaMatria, 7(1(7)). Obtenido de
<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/559>

Salgado Pesantez, H. (2004). Inmunidad Parlamentaria en el Ecuador, Novedades Jurídicas. Ediciones Legales.

Santaolalla López, F. (1990). Derecho parlamentario español. Espasa-Calpe.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

